



Alcaldía Municipal

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura Educativa



16 JUN 2016

CIRCULAR No. 215

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

PARA: RECTORES, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS
ENCARGADOS DEL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
OFICIALES

ASUNTO: AUDITORIA CENSAL VIGENCIA 2016 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Como es de su conocimiento, tanto la Ley 715 de 2001, como los Decretos reglamentarios 5012 de 2009 y 1526 de 2002 compilados por el Decreto 1075 de 2015, establecieron la competencia del Ministerio de Educación Nacional en la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. Así mismo, la citada normatividad establece la responsabilidad de las instituciones educativas de realizar el reporte de información de la población, atendiendo los criterios de oportunidad y calidad en la información.

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 4675 de 2006, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece como competencia del Ministerio de Educación "Coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales certificadas para garantizar su veracidad".

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que para la presente vigencia el Ministerio de Educación realizará el proceso de auditoría a los siguientes componentes: Directorio Único de Establecimientos –DUE, población atendida registrada en SIMAT (oficial y contratada), planta docente, directivos y administrativos, Programa de Alimentación Escolar – PAE y las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH.

Con el propósito de que el proceso auditor se ejecute de manera eficiente es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualización de los registros de matrícula en SIMAT, con corte a junio 30 de 2016.
2. Archivo con los documentos de los estudiantes que permitan corroborar datos de identificación, que evidencien que están o fueron atendidos. De igual manera las actas de los estudiantes graduados durante el primer semestre. Lo anterior conforme a la Ley General de Archivo – 594 de 2000 y la Circular 14 de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (orientaciones sobre el manejo de tablas de retención documental).



Alcaldía Municipal

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura Educativa



3. Para los docentes, directivos docentes y administrativos, se realizará biometrización que permita corroborar los datos de identificación con los documentos de identificación válidos por la Registraduría y se validará la ubicación con base en las actas rectorales de distribución de planta en el establecimiento educativo.

Dadas sus implicaciones fiscales y administrativas, los resultados del proceso de auditoría se tomarán como línea base para efectuar los ajustes en el reporte de matrícula y por ende, en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP que se giran a las entidades territoriales.

El proceso auditor se encuentra previsto para el segundo semestre del año y contempla las etapas de: planeación de la auditoría (Julio – Agosto), apertura del proceso y verificación de información en la Secretaría de Educación (Agosto – Noviembre), desarrollo del operativo en las sedes de los establecimientos educativos (Agosto – Noviembre), reportes finales de información (Noviembre), análisis (Diciembre – Enero 2017), cierre (Enero – Febrero 2017).

Cabe recordar que la Contraloría General de la República ya se pronunció con respecto al hallazgo de alumnos inexistentes, al realizar función de advertencia, en la cual afirma:

“La situación detectada incide en la distribución, asignación y giro de los recursos del SGP, ya que la certificación de matrícula reportada en el SIMAT es el insumo para la asignación de los recursos en el CONPES correspondiente. Como quiera que se está induciendo al error al estado y se está impidiendo el uso eficiente de los recursos en los fines esenciales del estado, así como la sobreestimación estadística de cobertura, la presentación de estudios de insuficiencia irreal, contratación de servicios educativos ficticios y asignación de planta docente sin carga académica completa, la Contraloría General de la República considera que se está realizando una utilización indebida de los recursos, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial al Estado”

Por lo anterior solicito comedidamente la participación activa, disponibilidad de información, revisión y depuración de los registros de matrícula en el SIMAT, así como la atención a los aspectos mencionados con el fin de que no existan hallazgos como “alumnos inexistentes”, lo cual iría en contravía de los principios de legalidad, eficiencia, veracidad y economía que deben caracterizar a la información reportada.

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: Sandra Lucia Urrego